



RESOLUCIÓN No. 000018 DE 2014

"Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 2331 de 2013

Dirección General

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9º y siguientes de la ley 489 de 1998, numeral 4º del artículo 4º del Decreto 249 de 2004, y artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicada, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y en el artículo 211 dispone que la Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar y fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre retomar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º, al referirse a la figura de la delegación contempla: *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. // Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.*

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del SENA, atribuyó en el numeral 1º de su artículo 4 a la Dirección General la facultad de *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal"*.

Que el mismo Decreto 249 de 2004, le atribuyó en el numeral 4 del artículo 4 al despacho de la Dirección General *la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas ..., dictar los actos administrativos ..., con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes"*.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, establece que *"los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, señalando que *"en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.

Que para efectos de realizar el control y vigilancia en el SENA, se ha expedido la Resolución No.03069 del 6 de noviembre de 2008, con la finalidad de compilar los mecanismos de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y pos -contractual y de la celebración, ejecución y liquidación de convenios en la entidad.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 1925 de 14 de julio de 2009, delegó en la secretaria general de la Entidad, la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar los contratos de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo que respecta a los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con todas las normas vigentes sobre la materia (...)

Que a través de la Resolución No. 1979 de 9 de octubre de 2012, se expidió el manual de contratación de instructores del SENA.

Que el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 establece que **"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe"**



RESOLUCIÓN No. 000018 DE 2014

"Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 2331 de 2013

Dirección General

personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que mediante la resolución No.2331 de 2013, se efectuaron unas delegaciones y se derogó la Resolución 1870 de 2013.

Que se hace necesario modificar el artículo 3º de la resolución No.2331 de 2013, para efectos de dar claridad respecto de los funcionarios delegados para proferir autorizaciones en materia de contratación en el SENA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3º de la Resolución No.2331 de 2013, el cual quedará así:

"Delegar en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA, la autorización para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales o jurídicas, incluidos instructores, **cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir**, previa sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, en las condiciones y con los requisitos que señala el Decreto 2209 de 1998, así:

- En la Secretaría General:** para todos los contratos de las dependencias de la Dirección General, despachos de las Direcciones Regionales, incluidas aquellas en las que el Director Regional cumple funciones de Subdirector de Centro y en las que el Subdirector de Centro cumple funciones de Director Regional, para aquellos contratos cuyo objeto no tenga relación con la formación profesional.
- En los Directores Regionales:** Para los contratos de prestación de servicios profesionales de los Centros de Formación de su Jurisdicción, tengan o no relación con la formación profesional.
- En la Dirección de Formación Profesional:** para los contratos de las Direcciones Regionales, incluidas aquellas en las que el Director Regional cumple funciones de Subdirector de Centro y en las que el Subdirector de Centro cumple funciones de Director Regional, para aquellos contratos cuyo objeto esté relacionado con la formación profesional o actividades conexas a esta.

PARAGRAFO: Cuando no existan relaciones contractuales vigentes con objetos igual al que se pretende suscribir no se requiere la autorización de que trata el Decreto 2209 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 2331 de 2013 no sufren modificación alguna.

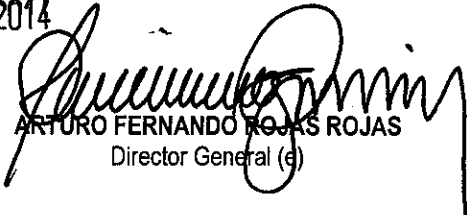
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar y enviar copia de la presente Resolución a los Directores de Área, Jefes de Oficina, Secretaría General, Directores Regionales, Subdirectores de Centro y a los Coordinadores de Grupo de Apoyo Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el artículo 3º de la Resolución 2331 de 2013, publíquese en la página del SENA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

08 ENE. 2014


ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Director General (e)

Vo.bo. Maria Sofía Arango Arango, Directora Jurídica.
Revisó: Martha B. Lozano
Proyectó: Sandra Zaldúa